

**Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités**

**VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA  
Arbitraje – Septiembre 2018**

**Resolución de Controversias en materia de Nombres de Dominio.  
Diego Castagnino (Pepsico Venezuela).**

El comité de Arbitraje, en la reunión de este mes tuvo como ponente a uno de sus miembros, el Dr. Diego Castagnino, quien además es Director Legal de Pepsico Venezuela.

Inicio expresando, que el Nombre de Dominio, se está empezando a visualizar en el mundo, como una marca, acercándose al criterio internacional de las marcas.

El Nombre de Dominio, viene a remplazar los números de la dirección IP, dándoles un nombre. Este se ha convertido en un signo distintivo de las empresas en la web.

Sin embargo enfatizo el ponente, que con los avances tecnológicos, comienzan a ocurrir problemas nuevos, como lo es la “Ciberocupación” o “registro de mala fe”. Las personas que se dedican a esto, lo hacen con el objetivo de obtener una contraprestación, obstaculizar a su competencia o captar clientes a través del registro de nombres similares de la marca, que erróneamente conduzcan al sitio web.

La disputa de un Nombre de Dominio, se resuelve según su estructura jerárquica, la cual es la siguiente:

- ✓ **Primer nivel Dominios de Nivel Superior:** Es la sección a la derecha del punto, también conocida como extensión de dominio. (google.com)
  - Genéricos (.com, .net, .org, .edu)
  - Territoriales (.ve .es .br .co). Su administración le corresponde a las autoridades de registro designadas en cada país; en el caso de Venezuela es CONATEL.
  
- ✓ **Segundo Nivel:** Es la sección a la izquierda del punto (google.com).
  
- ✓ **Tercer Nivel:** Es la sección de un nombre de dominio que está a la izquierda del punto de un dominio de segundo nivel (Dynadot.CO.UK).

La ICANN (Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Número) se encarga de resolver la mayoría de dichos conflictos, a través del procedimiento de la política uniforme. Dicho procedimiento se puede resumir en los siguientes puntos:

1. Presentación de reclamo. El Reclamante se adhiere en el momento que realiza el reclamo.
2. Notificación de reclamo al registrador y bloqueo del dominio.
3. Revisión de requisitos y notificación a la parte reclamada.
4. Respuesta de la parte reclamada.
5. Designación del panel.
6. Decisión.

Las resoluciones que tome la ICANN, podrán ser las siguientes:

- Con Lugar: ordena la cancelación del Nombre de Dominio.
- Con Lugar: ordena la cesión del Nombre de Dominio al demandante.
- Sin Lugar: fuera del ámbito de la política.

A pesar de la ICANN, ser una manera rápida de solucionar las controversias de este tipo, ha sido criticada debido a que:

- El Procedimiento, no tiene carácter de Cosa Juzgada, no está amparada por un tratado internacional. Se puede ir luego a la jurisdicción ordinaria.
- Excluye la responsabilidad del registrador. Si realizo mi procedimiento por la ICANN, pierdo la oportunidad de ir contra el registrador.
- La brevedad de los plazos puede causar indefensión.

La política uniforme, ha sido denominada por muchos como el arbitraje online de la ICANN, aunque actualmente existen disputas, sobre si es un arbitraje o no. Chile es uno de los países que la considera arbitraje expresamente, en cambio, Tribunales Españoles, señalan que no es un arbitraje en sentido propio.

**Estefanía Vásquez**  
**Gerencia Corporativa de Comités e Información**